

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

19459 *ORDEN de 13 de mayo de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso administrativo número 84/81, interpuesto por don Juan Higuera Tovar.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Cáceres con fecha 7 de octubre de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 84/81, interpuesto por don Juan Higuera Tovar, sobre petición de abono de complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 84 de 1981, interpuesto por don Juan Higuera Tovar, en su propio nombre, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de 28 de noviembre de 1980, por la que se desestimó la petición del recurrente a que le sea abonado el «complemento de destino» desde que tomó posesión en la plaza en la Jefatura Provincial del ICONA el día 9 de febrero de 1975, hasta el día de la fecha del reconocimiento del citado complemento de destino el día 28 de noviembre de 1979, cuyo acto por no ser ajustado a derecho anulamos, declarando, contrariamente, el derecho del actor al complemento de destino por el puesto ocupado desde su ingreso en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de 9 de febrero de 1975, hasta la fecha de su expreso reconocimiento administrativo de 28 de noviembre de 1979, en la cuantía en que le ha sido a partir de ésta y el abono del mismo; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

19460 *ORDEN de 27 de mayo de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.091, interpuesto por doña Inés Pastor Ayuela.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 4 de noviembre de 1982, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.091, promovido por doña Inés Pastor Ayuela, sobre acuerdo de concentración de la zona de Benedo de Valdavia. (Palencia); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso número 42.091, interpuesto contra resolución del Ministerio de Agricultura de 2 de junio de 1980, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

19461 *ORDEN de 27 de mayo de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 40.584, promovido por don Graciano Lanzos Bouza (apelación número 48.053).*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 14 de octubre de 1982, sentencia firme en el recurso de apelación número 48.053, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.584, pro-

movido por don Graciano Lanzos Bouza, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación número 48.053/1980, promovido por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, en nombre y representación de doña Ubalda Lanzos Edrosa, viuda de don Graciano Lanzos Bouza, frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional de 13 de diciembre de 1979, debemos confirmar y confirmamos la misma, por ser ajustada a derecho. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

19462 *ORDEN de 27 de mayo de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.674, interpuesto por don Benito Corcuera Escalante.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de septiembre de 1982, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.674, interpuesto por don Benito Corcuera Escalante, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Corcuera Escalante contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 24 de octubre de 1977, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1979, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo por ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados; y en consecuencia,
— Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida en un solo efecto por el Tribunal Supremo.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

19463 *ORDEN de 27 de mayo de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.092, interpuesto por don Manuel Cabiellas Sánchez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de junio de 1982, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.092, interpuesto por don Manuel Cabiellas Sánchez, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Cabiellas Sánchez contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 13 de marzo de 1978, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de 9 de abril de 1979, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo por ser ajustadas a derecho las resoluciones recurridas, en cuanto a los motivos invocados; y en consecuencia,
— Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada